



ACUERDO MUNICIPAL NRO. 68-2015- MPJB

Jorge Basadre, 14 de Octubre del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipalidad de fecha 13 de octubre 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, estable que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio Nro.265-2015-OCI/MPJB emitido por el CPC. José Santos Tapia Romero Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre quien alcanza la Directiva Nro.006-2014-CG/APROD que regula el “Ejercicio del Control Simultaneo” aprobado por Resolución de Contraloría Nro.454-2014-CG del 13 de octubre del 2014, modificada por Resolución de Contraloría Nro.156-2015-CG del 16 de abril del 2015; refiriendo que en el Reglamento Interno del Concejo no se encuentran acordes con lo dispuesto en la normativa general y que en el artículo 50º establece lo siguiente: Las votaciones son **Si, No o ME ABSTENGO**, al ser llamado por el Alcalde lo que no se encuentra de acuerdo con la normativa toda vez que se encuentran prohibidos de inhibirse de votar, asimismo dicho reglamento no contiene precisiones relacionadas a la aplicación del artículo 102º de la Ley 27444 Ley de Procedimientos administrativo General, que dispone cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posesión deberá ser fundamentada por escrito.

Que, con Informe Nro.540-2015-OAJ-MPJB de fecha 23 de setiembre del 2015 la Asesora Jurídica Abog. Karla Rodríguez Polanco opina que a pesar el reglamento Interno del Concejo no contiene la afirmación de posesión sobre las propuestas en debate; en aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444 (Obligatoriedad del Voto – Art.101.2º); al momento de emitir el voto de “Abstención” los señores Regidores debe procederse conforme el artículo 101.2º de la LPAG; es decir, “cuando la abstención de voto sea facultada por Ley, tal posesión deberá ser fundamentada por escrito” (SIC) y disponer la actualización de dicho documento normativo; para un mejor desarrollo de las labores del Pleno de Concejo; a lo que se agrega que recomienda la actualización del Reglamento Interno de Concejo.

Que estando a lo antes expuesto, y aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria del día 13 de octubre del 2015, el pleno en Uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley de Municipalidades Nro.27972, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPONER la actualización del Reglamento Interno de Concejo (RIC) y se complemente basándose a las normas legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE